



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad
UE-SEMAR-CMC-001/2024

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ISEM", REPRESENTADO POR LA C. MACARENA MONTOYA OLVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDA POR LA DRA. SANDRA LUZ VALDEZ AVILA, JEFA DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE MARINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMAR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALMIRANTE DEL CUERPO GENERAL, DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, CÉSAR CARLOS PRECIADO VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE MARINA; ASISTIDO POR EL VICEALMIRANTE DEL CUERPO GENERAL, DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, CARLOS JIMÉNEZ LEAL, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NAVAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; Y LO HACEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

I. DEL "ISEM".

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4° el derecho a la protección de la salud como garantía social de todos los mexicanos.

SEGUNDO.- Conforme la Ley General de Salud, una parte del derecho a la protección de la salud la constituye el conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, así como el desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.

TERCERO.- La Secretaría de Salud, como instancia coordinadora y rectora del Sistema Nacional de Salud es responsable de promover la formación de recursos humanos para la salud, apoyar la coordinación entre las Instituciones de Salud y las Educativas para tal fin.

CUARTO.- La autorización para acceder a las instalaciones y servicios de salud, que sirven como Campos Clínicos para la formación de los recursos humanos para la salud es atribución de cada Institución de Salud.

QUINTO.- La Secretaría de Salud, es la encargada de atender en estas acciones la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud y apoyar los procesos educativos en servicio





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad
UE-SEMAR-CMC-001/2024

dentro de los establecimientos para la atención médica, conforme las normas que rigen el funcionamiento de estos últimos.

II. DE "LA SEMAR".

- II.1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en su artículo 4º., párrafo cuarto, el derecho humano que tiene toda persona en nuestro país a la protección de la salud, estableciendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II.2. La Ley General de Salud, en su artículo 2o., fracciones I, V y VII, establece que son finalidades del derecho humano a la protección de la salud, entre otras, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; el disfrute de servicios de salud y asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población; y el desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.
- II.3. Asimismo, el artículo 3º., fracciones VII, VIII y XI del citado ordenamiento legal dispone que, la organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud; la promoción de la formación de recursos humanos para la salud; y la educación para la salud, entre otras, constituyen la materia de salubridad general.
- II.4. El Plan Nacional de Desarrollo (PND), define los principios, ejes y estrategias de la presente administración, así como las prioridades nacionales que busca alcanzar el Gobierno de México.
- II.5. El PND en su eje General I. Política y Gobierno, estrategia "Cambio de paradigma en seguridad", contempla los numerales 2. "Garantizar empleo, educación, salud y bienestar mediante la creación de puestos de trabajo, el cumplimiento del derecho de todos los jóvenes del país a la educación superior, la inversión en la infraestructura y servicios de salud y por medio de programas regionales, sectoriales y coyunturales de desarrollo" y; 9. "Repensar la seguridad nacional y reorientar a las Fuerzas Armadas", que tiene por objeto, entre otros, que la Armada de México conserve sus tareas constitucionales en la preservación de la seguridad nacional y la integridad territorial del país, la defensa de la



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad
UE-SEMAR-CMC-001/2024

soberanía nacional y la asistencia a la población en casos de desastre; asimismo, que los institutos armados sigan aportando a diversas esferas del quehacer nacional.

- II.6. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024 (PSS), es un programa derivado del PND que establece los objetivos, estrategias y acciones, a los que deberán apegarse las diferentes instituciones de la Administración Pública Federal para materializar el derecho a la protección de la salud. Dentro de su estructura dispone que, una visión moderna de la salud pública requiere de acciones intersectoriales para la modificación de los entornos determinantes del estado de salud, con un enfoque de derechos para asegurar el bienestar de la población.
- II.7. El programa Sectorial de Marina 2020-2024 (PSM), en su numeral 6.- Objetivos prioritarios, dispone que, para ejercer las funciones de una manera efectiva y eficiente, la MARINA mejorará sus capacidades operativas y condiciones de bienestar del recurso humano, impulsará una educación de calidad, entrenamiento, adiestramiento y prestaciones sociales adecuadas para el personal; y además, realizará acciones tendientes a la modernización y renovación necesaria de unidades operativas a través de una industria naval de alto nivel y el impulso a la investigación y desarrollo tecnológico de proyectos institucionales que permitan desarrollar o mejorar los sistemas y unidades con los que cuenta la MARINA y reducir la dependencia tecnológica y equipamiento del extranjero.

DECLARACIONES.

I. Declara EL "ISEM".

- I.1. Que el Instituto de Salud del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, en términos de lo establecido por el artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2. Que la C. Macarena Montoya Olvera, fue designada Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, por la C. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, según consta en el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2023, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad
UE-SEMAR-CMC-001/2024

artículos 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México y 12 fracciones II, III y XXI del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

- I.3. Que la Dra. Sandra Luz Valdez Ávila, Jefa de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en la clave 217B20100 del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Avenida Independencia Oriente No. 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50070.

II. Declara "LA SEMAR"

- II.1. Que Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto por el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde el despacho de los asuntos que le confiere el artículo 30 del citado ordenamiento legal.
- II.2. Que de conformidad con lo previsto por los artículos 30, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo 2, fracción XV de la Ley Orgánica de la Armada de México, tiene como atribución la de dirigir y fomentar la educación naval militar y la educación náutica mercante, en coordinación con la Universidad Naval, como parte del Sistema Educativo Naval. Por tal razón, en términos del artículo 33, fracción III de la segunda ley mencionada contará con los establecimientos educativos necesarios para preparar los recursos humanos que requiera a nivel técnico, técnico-profesional y profesional, de acuerdo con los recursos financieros que le son asignados.
- II.3. Que para cumplir con su misión, requiere preparar profesionistas competitivos con una formación científica, tecnológica, humanística y ciudadana de alto nivel; implementando técnicas didácticas, con las cuales los estudiantes investiguen, adquieran nuevos conocimientos y resuelvan problemas complejos del mundo real y del ámbito profesional, apoyándose para su actualización de nuevas tecnologías, de conformidad con el Plan General de Educación Naval y el Modelo Educativo Naval Siglo XXI.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad
UE-SEMAR-CMC-001/2024

- II.4. Que el Ciudadano Almirante del Cuerpo General, Diplomado de Estado Mayor, César Carlos Preciado Velázquez, en su carácter de Oficial Mayor de la Secretaría de Marina, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo previsto en la fracción XII respectiva al artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021.
- II.5. Que la Universidad Naval, creada mediante Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de julio de 2015, en términos de lo dispuesto por el artículo 3, fracción II, inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, es la Unidad Administrativa que tiene como propósito, dotar de capacidades y habilidades al personal naval, cubriendo los diferentes niveles educativos y los principios doctrinarios navales, orientados al conocimiento, difusión, aplicación de la ciencia y la cultura para el cumplimiento de sus funciones; la cual se integra por diferentes Instituciones Educativas Navales, entre las cuales se encuentra el Centro de Estudios Navales en Ciencias de la Salud, misma que fue creada mediante el Acuerdo Secretarial número 368 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2018, teniendo como misión impartir educación integral y de calidad en materia de Sanidad a nivel Superior y Posgrados a fin de contribuir a una formación académica, científica, tecnológica, humanística y ciudadana de alto nivel.
- II.6. Que el Ciudadano Vicealmirante del Cuerpo General, Diplomado de Estado Mayor, Carlos Jiménez Leal, en su carácter de Rector de la Universidad Naval, cuenta con facultades para asistir en la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 Fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.
- II.7. Que el Centro de Estudios Navales en Ciencias de la Salud "CENCIS", está conformado por la Escuela Médico Naval, la Escuela de Enfermería Naval, la Escuela de Posgrados en Sanidad Naval y el Instituto de investigación en Ciencias de la Salud de la Secretaría de Marina; por lo que el presente Convenio Marco de Colaboración, tiene como finalidad establecer programas de cooperación académica, científica y tecnológica; conjuntar esfuerzos y recursos; compartir conocimientos para fortalecer las capacidades afines y complementarias en las áreas que se tienen en común.
- II.8. Que la Dirección del CENCIS será el enlace interinstitucional para los efectos de coordinación administrativa; localizables al número 5556246500, extensiones 81114548, 81114018, 81114114, 81114068, 81114571, 81114098 y correo cencis@semar.gob.mx. Lo anterior, de acuerdo con los artículos 15, 18 y 47 del Reglamento de la Ley de Educación Naval.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad
UE-SEMAR-CMC-001/2024

- II.9. Que el Contralmirante SSN. MCN. E. Ped. Fernando López Zenteno, en su carácter de Director del Centro de Estudios Navales en Ciencias de la Salud, cuenta con facultades para asistir en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Educación Naval.
- II.10. Que la Dirección de Vinculación de la Rectoría de la Universidad Naval es el enlace para la gestión de los convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos con instituciones de educación superior y otras instituciones para propiciar vínculos de intercambio académico que complementen y contribuyan al fortalecimiento del Sistema Educativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Educación Naval; por lo que todas las solicitudes, de actualizaciones o modificaciones del presente deberán coordinarse a través de citada Dirección en el número 555624500, extensiones 8048, 8052 y 8050 y correo uninav.dv@uninav.edu.mx.
- II.11. Que para efectos y fines legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, número 861, Colonia los Cipreses, Código Postal 04830, Alcaldía Coyoacán, en la Ciudad de México.

III. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que reconocen que las ventajas de su participación conjunta pueden resultar benéficas para el país y para ambas instituciones e impactar en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento jurídico, por lo que están de acuerdo en sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**", para el intercambio académico, la formación de recursos humanos y el desarrollo de la investigación en las entidades coordinadas por **EL "ISEM"**, el Centro de Estudios Navales en Ciencias de la Salud y el Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud, ambos de "**LA SEMAR**", a fin de lograr la cooperación académica,





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad
UE-SEMAR-CMC-001/2024

científica y tecnológica; conjuntar esfuerzos y recursos, compartir conocimientos para fortalecer las capacidades afines y complementarias en las áreas que se tienen en común.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para la realización del objeto señalado en la Cláusula Primera, **"LAS PARTES"** se comprometen a llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objetivo de este Convenio.
- b) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para **"LAS PARTES"**.
- c) Intercambiar experiencias en áreas de interés común para fortalecer las actividades académicas de apoyo a la docencia y la investigación.
- d) Desarrollar proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- e) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación.
- f) Promover la organización de actividades de educación continua en áreas de interés para **"LAS PARTES"**.
- g) Intercambiar material bibliográfico y audiovisual, así como dar acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- h) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, **"LAS PARTES"** celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad
UE-SEMAR-CMC-001/2024

y serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas y representarlas legalmente.

CUARTA. - COMISIÓN TÉCNICA.

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, "**LAS PARTES**", integrarán una Comisión Técnica, dentro de los treinta días posteriores a la firma de este documento, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b) Valorar la procedencia de los proyectos de Convenios Específicos de Colaboración, y en su caso, evaluar sus resultados;
- c) Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

La Comisión Técnica estará conformada por los siguientes servidores públicos:

- 1). Por "**EL ISEM**": El Titular de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, durante la vigencia del presente instrumento.
- 2). Por "**LA SEMAR**": El C. Capitán de Navío SSN. MCN. E. Anest., Ernesto Martínez Luna, Director de la Escuela Médico Naval, o quien ocupe dicho cargo durante la vigencia del presente instrumento.
- 3). Los demás servidores públicos que "**LAS PARTES**" estimen necesario designar por igual número en cada una de ellas.

QUINTA. - RELACIONES LABORALES.

La relación jurídica de "**LAS PARTES**" derivada de la firma del presente Convenio, no crea entre ellas asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica; por ende, cada una es responsable de sus obligaciones de carácter laboral, fiscal, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza, respecto de las personas o trabajadores de quienes se auxilien para el cumplimiento del presente instrumento.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad
UE-SEMAR-CMC-001/2024

Por lo tanto, el personal de cada una de ellas que intervenga en las actividades inherentes de este instrumento jurídico no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario; obligándose a sacar en paz y a salvo a la otra, por cualquier reclamación o demanda instaurada en su contra por los trabajadores de su adscripción.

SEXTA. - VIGENCIA.

El presente instrumento legal, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de **7 meses (hasta el 30 de septiembre del 2024)**, y podrá ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante la celebración de un Convenio de Prórroga entre **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES"**, con la condicionante de que su fin u objetivo sea congruente o complementario con lo que en el presente se pacta, debiendo mediar previamente la suscripción de un Convenio Modificadorio, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice, documento que formará parte integrante de este instrumento legal.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación por escrito con 20 (veinte) días hábiles previos al en que surta efectos la misma, por alguna de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**;
- Cuando alguna de **"LAS PARTES"** incumpla con las obligaciones contraídas a través de la firma del presente instrumento jurídico; y
- Si a cualquiera de **"LAS PARTES"** le sobrevienen causas que impidan o dificulten de forma significativa la ejecución del mismo.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad
UE-SEMAR-CMC-001/2024

En caso de terminación anticipada, "**LAS PARTES**" quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca, señalando que las acciones que se encuentren vigentes se continuarán hasta su total conclusión; evitando en todo momento causar cualquier daño o menoscabo tanto a estas como a terceros.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

LAS PARTES acuerdan que el tratamiento de los datos personales de particulares a los que pudieran tener acceso con motivo del cumplimiento del presente Convenio se apegará a lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como demás disposiciones legales aplicables en la materia.

En todo caso "**LAS PARTES**" tomarán las medidas que estén a su alcance para proteger en todo momento los datos personales de los particulares, observando siempre los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad; contemplados en la ley de la materia.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD y TRANSPARENCIA

1). "**LAS PARTES**" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se comprometen a autorizarla únicamente para el cumplimiento del mismo.

2). "**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se genere, obtenga y produzca con motivo del cumplimiento del presente Convenio será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la



10 de 12



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad
UE-SEMAR-CMC-001/2024

Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual al amparo del presente Convenio, o bien de los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Industrial, Ley Federal del Derecho de Autor, sus Reglamentos y demás normatividad aplicable.

"LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones, la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

DÉCIMA TERCERA.- NO CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o traspasar este convenio o cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, ni delegar trabajo u obligación que deba realizarse conforme a este convenio sin el consentimiento previo o por escrito de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación, será resuelta por **"LAS PARTES"** de común acuerdo.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En caso de no llegar a un acuerdo respecto de la ejecución o interpretación del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios, presentes o futuros.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad
UE-SEMAR-CMC-001/2024

Leído que fue el presente instrumento por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad para debida constancia en tres tantos originales, al margen y al calce, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los **veintiocho días** del mes de **febrero** del año **dos mil veinticuatro**.

POR EL "ISEM"

C. MACARENA MONTOYA OLVERA
SECRETARIA DE SALUD Y
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

DRA. SANDRA LUZ VALDEZ AVILA
JEFA DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA,
INVESTIGACIÓN Y CALIDAD

POR "LA SEMAR"

ALMIRANTE CG. DEM.
CÉSAR CARLOS PRECIADO VELÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR DE MARINA

VICEALMIRANTE CG. DEM.
CARLOS JIMÉNEZ LEAL
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NAVAL

CONTRALMIRANTE SSN. MCN. E. PED.
FERNANDO LÓPEZ ZENTENO
DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS
NAVALES EN CIENCIAS DE LA SALUD

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE MARINA. -----

